

y para que esta se execute Con arreglo al
Privilegio que esta villa goza, por mi el Rey
hoy se ponga a continuacion de este auto
de Fortificarⁿ ala letra del Capitulo diez
y siete de dicho Privilegio en el que se pre-
ciene el modo de practicar el nombram^t
de Alcaldes y Regidores, y que este executado
sea en las dos Fortificaciones en el modo que
baste para darles el castro que corresponde
de asi lo acordaron, y firman de sus dhas.
los que sacan a que Fortifio=

Dr. Blas de Alcazar

Almaraz

Jon Loquelpez
valero

Dr. Juan Solano

Canalaya

Jon Manuel de Buzden

Juan Valero Cayula

Obligado

Como fue dicho que soy de este Ayuntamiento
Fortifio en el modo que puedo y debo, y en
obsequio de lo mandado, Como en un lugar
yo empesado en el que estan dhas
las Ordenes de la villa una el Cap^{ta} seven
ta de compra de esta Jurisdicⁿ que hizo
Villag^o de esta villa, y entre las dhas
Condicion^{es} de dicha compra constan de
encontrar una que es la diez y siete y la
tenor ala letra es en la forma siguiente
que sigue

Capitulo= Fue atento la dha villa tiene una Real

